

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de 22 de marzo de 2019, por la que se aprueba y publica el Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

PREÁMBULO

I

Cada año académico un número importante de estudiantes universitarios participa en los diferentes programas internacionales de la Universidad de La Laguna. La participación en estos programas conlleva, en algunos casos, la realización de estancias en países situados en zonas sensibles, tanto desde el punto de vista de su mayor exposición a catástrofes naturales, como por su inestabilidad política y predisposición a ser objetivo de atentados terroristas.

Ante estas situaciones, que en ocasiones pueden ser extraordinariamente difíciles, los equipos administrativos y de gestión de la Universidad tienen que estar preparados para actuar, evitando en lo posible la improvisación.

Por estos motivos, el Vicerrectorado de Internacionalización, responsable de la movilidad internacional de sus estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios, considera necesario establecer un protocolo de actuación que, en primer lugar, trate de prevenir situaciones de riesgo y, en segundo lugar, establezca las actuaciones a realizar en caso de catástrofe natural, acto terrorista o accidente que pueda afectar a cualesquiera de las personas antes referidas durante su participación en uno de los programas internacionales de la Universidad.

La eficacia del Protocolo dependerá de que las unidades implicadas en su ejecución tengan conocimiento de la noticia en el momento oportuno, por lo que la colaboración de todos aquellos que tengan conocimiento de una situación de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

emergencia en la que puedan estar involucrados miembros de la Universidad de La Laguna resulta esencial.

II

Con este propósito, se establece este *Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los estudiantes que participan en programas internacionales de la Universidad de La Laguna*. El presente documento reúne un conjunto de actuaciones concretas y ordenadas que llevará a cabo el personal de la Universidad de La Laguna en los supuestos previstos, tanto para estudiantes, Personal Docente e Investigador (en adelante, PDI) y Personal de Administración y Servicios (en adelante, PAS) propios que se desplazan a un centro extranjero como para estudiantes, PDI y PAS internacionales que visitan nuestra Universidad, y que pueden requerir también una serie de atenciones ante las situaciones de riesgo que se pudieran presentar.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente protocolo tiene por objeto establecer procedimientos de actuación en caso de emergencias en destino o accidentes que puedan afectar a cualquier estudiante, personal docente e investigador (PDI) o personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de La Laguna durante su participación en cualquiera de los programas o acciones de movilidad internacional de carácter oficial de la Universidad de La Laguna, así como los que puedan afectar a cualquier estudiante, docente o personal de administración y servicios de otra Universidad con la que la Universidad de La Laguna mantenga un convenio bilateral y que se encuentre en nuestra Universidad en el marco de cualquier programa o acción de movilidad internacional de carácter oficial amparado en tales convenios bilaterales.

Artículo 2. Concepto de emergencia en destino

1. A los efectos del presente protocolo, se entiende como emergencia en destino toda aquella situación provocada por una catástrofe natural, un ataque terrorista o cualquier otra situación de peligro, accidente o desastre.

2. Particularmente, tienen la consideración de emergencia en destino las siguientes situaciones:

a) Riesgos de la naturaleza, como terremotos, maremotos o tsunamis, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluidos los tornados, así como los vientos con rachas superiores a los 120 km/h), incendios forestales y la caída de cuerpos siderales o aerolitos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

b) Hechos violentos, como consecuencia de actos de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.

c) Los hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en tiempo de paz.

d) Emergencias de salud pública de importancia internacional, en los términos establecidos en el artículo 1.1 del Reglamento Sanitario Internacional, siempre que así haya sido declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 3. Persona responsable de la comunicación en situaciones de emergencia

1. Cuando se produzca una situación de emergencia que afecte a colectivos de la Universidad de La Laguna que estén participando en estancias de movilidad internacional con distintos fines, el Vicerrectorado de Internacionalización nombrará a una persona responsable de la gestión de la comunicación durante dicha emergencia. Esta persona, con asesoramiento de otros profesionales y responsables institucionales, decidirá qué tipo de información se da, cuándo, cómo y a quién.

2. En los términos que se establecen en el presente protocolo, la persona responsable de la comunicación deberá dar respuesta inmediata para mantener la seguridad de los participantes en los programas de movilidad, colaborando con los coordinadores de la emergencia y facilitando información, tanto a nivel interno como a las instituciones de acogida de nuestros estudiantes y personal.

3. La transmisión de información debe ser lo más ágil posible, debiendo tener una comunicación fluida con las instituciones socias, actuando siempre con total transparencia en el tratamiento de la información y teniendo en cuenta en todo momento el derecho a la privacidad de los estudiantes y personal, así como sus diferencias culturales.

4. El Vicerrectorado de Internacionalización podrá nombrar a una persona diferente para cada situación de emergencia que se pudiera producir, en función de las circunstancias de cada caso.

CAPÍTULO II. DE LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS

Artículo 4. Requisitos adicionales para participar en los programas internacionales de la Universidad de La Laguna

1. Además de los requisitos contenidos en la Normativa de Movilidad de la Universidad de La Laguna, y de los requisitos propios que las distintas convocatorias de programas internacionales establezcan, los participantes en las mismas deberán igualmente cumplir con los siguientes extremos:

1.1. En el caso de los estudiantes:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

a) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión consular o embajada española en su país de destino.

b) Informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud.

c) Comunicar al Vicerrectorado de Internacionalización cualquier desplazamiento transfronterizo que se lleve a cabo durante la duración de la estancia internacional, indicando los datos a que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 5 del presente protocolo. Para ello se encuentran disponibles los teléfonos y correos de contacto que se indican en el apartado 1.b) del artículo 8 del presente protocolo.

d) Responder, tanto por vía telefónica como por vía email, según el caso, a todas las comunicaciones que se hagan desde el Vicerrectorado de Internacionalización tras producirse una situación de emergencia en destino, en los términos establecidos en el presente protocolo.

e) En el caso de alumnos, tanto entrantes como saliente, presentar, mediante instancia electrónica dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización, y siempre antes del inicio de la movilidad, un seguro de salud y accidentes que cubra también, en su caso, la repatriación y el desplazamiento familiar.

1.2. En el caso del personal perteneciente al PDI y al PAS:

a) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular o embajada española en su país de destino.

b) Informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud.

c) Responder, tanto por vía telefónica como por vía email, según el caso, a todas las comunicaciones que se hagan desde el Vicerrectorado de Internacionalización tras producirse una situación de emergencia en destino, en los términos establecidos en el presente protocolo.

d) En el caso de PDI y PAS, tanto entrante como saliente, presentar, mediante instancia electrónica dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización, y siempre antes del inicio de la movilidad, un seguro de salud y accidentes que cubra también, en su caso, la repatriación y el desplazamiento familiar.

e) En el caso de PDI y PAS saliente, solicitar la correspondiente Comisión de Servicios aprobada por la Universidad de La Laguna, con indicación de la ciudad, país y fechas en las que se realice el desplazamiento.

2. Los órganos convocantes de iniciativas de carácter internacional que puedan llevar aparejadas el desplazamiento de personas que formen parte de cualquiera de los colectivos antes referidos velarán porque en la correspondiente convocatoria se haga referencia al presente protocolo y se incorporen los requisitos anteriores.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

Artículo 5. Comunicación de datos de contacto

1. Todos los participantes (estudiantes, PDI o PAS, tanto entrantes como salientes) en programas internacionales de la Universidad de La Laguna deberán notificar al Vicerrectorado de Internacionalización sus datos de contacto para una eventual necesidad de localización inmediata en caso de emergencia.

2. En concreto, los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna deberán comunicar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Dirección de residencia en el país de destino.
- c) Dirección del centro en el que van a desarrollar con habitualidad su actividad en el país de destino.
- d) Teléfono móvil y dirección de email en el que puedan ser contactados en caso de emergencia. Deberán actualizar tales datos en el caso de que en el país de destino obtengan un nuevo número de teléfono o dirección de email.
- e) Teléfono y dirección de email del centro en el que van a desarrollar su actividad o su lugar de residencia, en caso de haberlo.
- f) Datos de contacto de un familiar (nombre, apellidos, relación de parentesco y teléfono móvil) con quien poder contactar en caso de emergencia.

3. Los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna velarán porque los datos anteriores sean lo más precisos y actualizados posible, debiendo igualmente notificar cualquier cambio que se produzca en los mismos a la mayor brevedad.

Artículo 6. Deber de colaboración

En caso de emergencia en destino, los participantes en programas internacionales, tanto entrantes como salientes, deberán observar lo dispuesto por las autoridades académicas, civiles o de otra naturaleza, que será difundido debidamente por la Universidad de La Laguna.

Artículo 7. Publicación de información relevante

1. La Universidad de La Laguna tendrá publicada en su Web información relativa a las Universidades e Instituciones con las que tiene acuerdos, así como:

- a) Teléfonos y contacto de embajadas y consulados.
- b) Teléfono de contacto 24 horas, pertenecientes al Plan General de Actuaciones de Emergencias de la Universidad de La Laguna: +34 922 845 008 y +34 671 640 652.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

c) Teléfono de la Unidad de Emergencia Consular, que atiende las emergencias y consultas en horario de oficina en el teléfono +34 913 948 900. Fuera de este horario y siempre que se trate de una emergencia grave, se puede contactar con el Ministerio con competencias en la materia en el teléfono +34 913 799 700.

d) Enlace a la página web del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) del Gobierno de Canarias (<http://www.112canarias.com/info/>) así como el teléfono de emergencias del mismo: 112.

2. Las Embajadas y Consulados disponen de un teléfono de emergencia que sólo ha de ser utilizado en casos de auténtica emergencia. El uso de dicho teléfono está concebido, esencialmente, para aquellos casos que no pueden ser atendidos dentro del horario laboral habitual del Consulado y que revisten carácter excepcional. Puede consultarse más información en: <http://bit.ly/1fGgAyQ>.

3. La información será accesible a todos los estudiantes y personal a través de formatos fáciles de usar y estará traducida al menos en inglés. En algunos casos, y dependiendo de los colectivos afectados, se contemplará la opción de traducirla a otros idiomas.

4. Todos los datos e informaciones que se puedan compartir estarán disponibles en formatos que puedan ser fácilmente recuperados y compartidos, en línea y fuera de línea.

5. La información será precisa y coherente. También será práctica, flexible, sensible y adaptada a las necesidades de cada una de las fases de la emergencia.

CAPÍTULO III. DE LOS SALIENTES

Artículo 8. Emergencia en destino sin daños personales

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización la existencia de una situación de emergencia en el destino de cualquier participante de esta Institución en un programa de intercambio, que no haya implicado daños personales para tales participantes, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Contactará con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAE)/ Unidad de Emergencias Consulares correspondiente para recabar y contrastar la información disponible y verificar el alcance de la catástrofe.

b) Contactará con la Universidad de destino para interesarse y conocer la situación.

c) Recopilará los datos de los miembros de la Universidad de La Laguna que se encuentren en la zona de la catástrofe.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

- d) Enviará un email a todos los miembros de la Universidad de La Laguna que se encuentren en la zona para conocer su estado. Los destinatarios del email tendrán la obligación de responder al mismo a la mayor brevedad posible.
- e) Mantendrá vías de comunicación abiertas con los participantes en programas internacionales afectados y sus familias.
- f) Mantendrá informado al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad.

Artículo 9. Emergencia en destino con consecuencias graves de hospitalización y daños personales

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización la existencia de una situación de emergencia en el destino de cualquier participante de esta Institución en un programa de intercambio, que haya implicado daños personales para tales participantes y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contactará con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAE)/ Unidad de Emergencias Consulares correspondiente para recabar y contrastar la información disponible y verificar el alcance de la catástrofe.
- b) Contactará con la Universidad de destino para interesarse y conocer la situación.
- c) Contactará por vía telefónica con las familias afectadas y les recordará que la Universidad de La Laguna estará en todo momento pendiente de la evolución de su familiar.
- d) Explicará a los familiares las condiciones para desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.
- e) Facilitará a la familia los datos de contacto de la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino y, a ser posible, un teléfono móvil corporativo o privado.
- f) Mantendrá, a ser posible, una vía de comunicación abierta con el centro hospitalario.
- g) Recopilará información sobre otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y valorará si procede establecer contacto con ellos y solicitar su colaboración para visitar a la persona hospitalizada y para atender a sus familiares.
- h) Realizará un seguimiento del estado del paciente.
- i) Valorará si procede ayudar a tramitar el regreso de la persona afectada a España.

Artículo 10. Emergencia en destino con fallecimiento

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización la existencia de una situación de emergencia en el destino de cualquier participante de esta Institución en un programa de intercambio, que haya implicado el fallecimiento de tal participante, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

- a) Explicará a los familiares las condiciones para desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.
- b) Establecerá un primer contacto con el Consulado o Embajada de España, o de cualquier embajada de un país de la UE en el caso de que no exista una Embajada de España en destino y solicitará información relativa a la repatriación del cadáver.
- c) Comprobará si hay otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y solicitará a los compañeros que se encuentren en destino y a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino que se coordinen para ponerse a disposición de la familia y asistirles en las gestiones oportunas.
- d) Facilitará todo el apoyo posible a los familiares de los afectados.

Artículo 11. Accidente personal con daño grave y hospitalización

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante de esta Institución en un programa de intercambio ha sufrido un accidente personal que haya implicado daños para tal participante y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contrastará la información del accidente y valorará su alcance.
- b) Explicará a los familiares las condiciones y el protocolo para, en su caso, desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.
- c) Facilitará a la familia los datos de contacto de la Oficina de Relaciones Internacionales y, a ser posible, un teléfono móvil corporativo o privado.
- d) Mantendrá, a ser posible, una vía de comunicación abierta con el centro hospitalario.
- e) Recopilará información sobre otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y valorará si procede establecer contacto con ellos y solicitar su ayuda para visitar a la persona hospitalizada y atender a sus familiares.
- f) Realizará un seguimiento del estado del afectado.
- g) Valorará si procede ayudar a la persona afectada a tramitar su regreso a España.

Artículo 12. Accidente personal con fallecimiento

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante de esta Institución en un programa de intercambio ha sufrido un accidente personal que haya implicado su fallecimiento, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

- a) Explicará a los familiares las condiciones y el protocolo para desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.
- b) Establecerá un primer contacto con el Consulado o Embajada de España, o de cualquier embajada de un país de la UE en el caso de que no exista una Embajada de España en destino y solicitará información relativa a la repatriación del cadáver.
- c) Comprobará si hay otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y solicitará a aquellos que se encuentren allí y a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino que se coordinen para ponerse a disposición de la familia y asistirles en las gestiones oportunas.
- d) Facilitará todo el apoyo posible a los familiares del afectado.

Artículo 13. Detención, robo y otras situaciones de riesgo

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante de esta Institución en un programa de intercambio ha sido detenido, o ha sido objeto de un robo o hurto o de cualquier otra situación de riesgo no cubierta por los artículos anteriores, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contrastará la información recibida y recopilará la información básica sobre el participante afectado (nombre, DNI, titulación en su caso, Universidad de destino, datos de contacto, seguro médico con el que viajaba, etc.).
- b) Si procede, contactará con la Universidad de destino para contrastar la información y mantener una vía abierta con la Oficina de Relaciones Internacionales de dicha Universidad.
- c) Si es posible, mantendrá una vía de comunicación constante y abierta con el afectado.
- d) Solo en el caso de que la persona afectada exprese su deseo de mantener informada a su familia, establecerá contacto con la familia.
- e) En caso de pérdida o sustracción de documentación, informará al participante que debe acudir a la Embajada o Consulado español a la mayor brevedad posible y tramitar un nuevo pasaporte o un salvoconducto que le permita regresar a España. En caso de que no haya Embajada o Consulado español, indicará al participante que debe dirigirse a la Embajada de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y solicitar un Documento Provisional de Viaje que le permitirá regresar a España.
- f) Si procede, contactará con la Embajada o Consulado español y solicitará información sobre la situación legal del participante y las gestiones que, en su caso, deban llevarse a cabo desde la Universidad de La Laguna.
- g) Mantendrá una vía abierta con la Embajada o Consulado.
- h) Si no se ha establecido previamente contacto con la familia, en el caso de que la Embajada o Consulado confirme que el participante ha manifestado su deseo de comunicar su situación a la familia se procederá a contactar con la misma.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

i) Valorará la continuidad, anulación o interrupción de la beca concedida e informará, en su caso, a la Universidad de destino.

CAPÍTULO IV. DE LOS ENTRANTES

Artículo 14. Intervención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULL

1. Lo establecido en el presente capítulo se aplicará de manera complementaria a las medidas que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Laguna considere oportuno establecer en cada caso en aplicación del Plan General de Actuación de Emergencias (PGAE).

2. En aquellos supuestos de emergencia en que deba ser aplicado el PGAE y se puedan ver afectados participantes entrantes en los términos del presente protocolo, el Director o Directora del PGAE lo pondrá en conocimiento de la Universidad de La Laguna, para que designe a un representante de la Institución que se incorpore al Comité de Emergencias constituido al efecto.

3. En los casos en que se produzca la activación del PGAE, el responsable de la comunicación en situaciones de emergencia al que se refiere el artículo 3 del presente protocolo, deberá trabajar de manera coordinada con el Gabinete de Información del Plan, en los términos que en cada caso se determinen desde la Dirección del Plan.

Artículo 15. Emergencia en destino sin daños personales

Producida una situación de las descritas en el artículo 2 del presente protocolo en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, que no haya implicado daños personales para los participantes entrantes, el Vicerrectorado de Internacionalización comunicará a las Universidades de origen el alcance de lo sucedido, con la finalidad de tranquilizar a las autoridades académicas y a posibles familiares, y se dará cumplida información a través de la página web y las redes sociales del Vicerrectorado.

Artículo 16. Emergencia en destino con consecuencias graves de hospitalización y daños personales

Producida una situación de las descritas en el artículo 3 del presente protocolo en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, que haya implicado daños personales para los participantes entrantes y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación), así como sobre la hospitalización (centro

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

hospitalario y médico responsable, fecha de ingreso, seguro médico con el que ha viajado, condiciones del seguro, etc.).

b) Informará a la Universidad de origen, así como, de existir en la Comunidad Autónoma de Canarias, a la oficina consular del país de origen del participante, en caso de no ser ciudadano español.

c) Comunicará con estudiantes y otros miembros de la misma universidad para que le presten ayuda.

d) Facilitará y ayudará a la familia en todo lo que necesiten sobre todo en caso de desplazamiento a La Laguna (información de hoteles, viajes, etc.).

Artículo 17. Emergencia en destino con fallecimiento

Producida una situación de las descritas en el artículo 2 del presente protocolo en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, que haya implicado el fallecimiento del participante entrante, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación).

b) Informará a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de origen.

c) Si existe algún compañero del fallecido en la Universidad de La Laguna contactará con él para que colabore con la recepción de la familia.

d) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones de repatriación o de recepción de la familia.

e) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones solicitadas por la Universidad de origen.

f) Contactará con el Consulado/Embajada del país de origen del afectado para las cuestiones relacionadas con la repatriación.

g) Se pondrá en contacto y a disposición para las gestiones oportunas, como pueden ser recibir a la familia, ofrecer servicio de traducción, ofrecer ayuda en todas las tareas relativas a la repatriación, y cualquier otra que sea demandada por la Universidad de origen o por la familia.

Artículo 18. Accidente personal con daño grave y hospitalización

Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante entrante ha sufrido un accidente personal que haya implicado daños para tal participante y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación), así como sobre la hospitalización (centro hospitalario y médico responsable, fecha de ingreso, seguro médico con el que ha viajado, condiciones del seguro, etc.).

b) Informará a la Universidad de origen, así como, de existir en la Comunidad Autónoma de Canarias, a la oficina consular del país de origen del participante, en caso de no ser ciudadano español.

c) Comunicará con estudiantes y otros miembros de la misma Universidad para que le presten ayuda.

d) Facilitará y ayudará a la familia en todo lo que necesiten sobre todo en caso de desplazamiento a La Laguna (información de hoteles, viajes, etc.).

Artículo 19. Accidente personal con fallecimiento

Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante entrante ha sufrido un accidente personal que haya implicado su fallecimiento, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación).

b) Informará a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de origen.

c) Si existe algún compañero del fallecido en la Universidad de La Laguna, contactará con él para que colabore con la recepción de la familia.

d) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones de repatriación o de recepción de la familia.

e) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones solicitadas por la Universidad de origen.

f) Contactará con el Consulado/Embajada del país de origen del estudiante para las cuestiones relacionadas con la repatriación.

g) Se pondrá en contacto y a disposición para las gestiones oportunas, como pueden ser recibir a la familia, ofrecer servicio de traducción, ofrecer ayuda en todas las tareas relativas a la repatriación, y cualquier otra que sea demandada por la Universidad de origen o por la familia.

Artículo 20. Detención, robo y otras situaciones de riesgo

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante entrante ha sido detenido, o ha sido objeto de un robo o hurto o de cualquier otra situación de riesgo no cubierta por los artículos anteriores, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

a) Contratará la información recibida y recopilará la información básica: datos de la persona afectada (nombre, pasaporte, titulación en su caso, Universidad de origen, teléfonos y seguro).

b) Confirmará si se trata de una emergencia que debe ser gestionada (en su totalidad o en parte) por la Universidad de La Laguna y determinará el grado de implicación y las funciones que se van a asumir desde la Universidad.

2. Solo en caso de detenciones:

a) Contactará con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de origen para informar de lo sucedido.

b) Facilitará el contacto entre la Universidad de origen y el Consulado del país de origen.

c) Mantendrá abierta una vía de comunicación con la Universidad de origen.

3. En caso de robo y otras situaciones de riesgo, y tras recordar al participante de la necesidad de proceder a cancelar telefónicamente con su banco todas las tarjetas de crédito o débito extraviadas lo antes posible, de ser ése el caso, se le aconsejará acerca de la conveniencia de denunciar en la Policía.

4. En caso de extravío o sustracción de documentación (NIE o Pasaporte):

a) Se aconsejará a la persona participante para que se dirija, lo antes posible a la Oficina Municipal de Objetos Perdidos de la Policía Local correspondiente, para averiguar si la documentación ha sido encontrada por alguien y depositada en dicha oficina.

b) De no ser así, se debe notificar el extravío a la Policía Nacional, a modo de denuncia, el mismo día en el que se produzca la pérdida.

c) Dicha denuncia podrá hacerse igualmente por Internet, accediendo a la página web de la Oficina Virtual de la Policía Nacional, en la sección DENUNCIAS, y desde ahí seleccionando el tipo de denuncia que se va a realizar (<http://denuncias.policia.es/OVD/>).

d) La persona participante debe acudir a firmar la denuncia a partir de las 10:00 h. del día siguiente, en la misma oficina en donde se tramitó la denuncia online. Hasta ese momento la denuncia no estará formalizada.

e) Con dicha denuncia, y una copia del pasaporte en vigor, la persona participante deberá solicitar inmediatamente un duplicado del NIE en la misma comisaria, en caso de tratarse de uno de los documentos extraviados. Tras este trámite, la comisaria expedirá un certificado en el que constará la situación de legalidad del participante extranjero en España.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

f) En caso de extravío del pasaporte, tras la formalización de la denuncia, el alumno o alumna se debe poner en contacto con el consulado de su país en España más cercano y solicitar la emisión de un nuevo pasaporte.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Desactivación del protocolo

En todos los casos referidos en el presente protocolo, cuando por la información y actuaciones llevadas a cabo se considere que se ha dado cumplimiento a los objetivos establecido en el mismo, el Vicerrectorado de Internacionalización procederá a su desactivación para ese caso concreto.

Disposición adicional segunda.- Protección de datos

1. Todos los datos personales, académicos y clínicos que puedan derivarse de la aplicación de este protocolo serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de diciembre 21, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no sea contrario a la referida Ley Orgánica 3/2018.

2. En aquellos casos en los que las circunstancias exijan una difusión en medios de comunicación, el Vicerrectorado de Internacionalización definirá una línea de comunicación basada en el respeto, la transparencia y la protección de la intimidad de los participantes involucrados.

Disposición adicional tercera.- Fichero de datos personales del Protocolo

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de diciembre 21, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no sea contrario a la referida Ley Orgánica 3/2018, el fichero de datos personales del Protocolo de actuación ante situaciones de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNI

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna se estructura en los contenidos siguientes:

- a) Denominación del fichero: fichero del Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.
- b) Fuente de legitimación: RGPD: 6.1.d) protección de los intereses vitales de los interesados o de otras personas físicas.
- c) Finalidad: disponer de los datos imprescindibles sobre las personas que participen en alguno de los programas internacionales de la Universidad de La Laguna a los efectos de poder contactar con ellos y colaborar con las autoridades nacionales o extranjeras en caso de producirse una situación de riesgo o emergencia en la que pudieran estar involucrado los titulares de los datos que se incorporen al fichero.
- d) Procedencia de los datos: alumnado, personal docente investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Laguna o de cualquier universidad socia que participe, ya sea como entrante ya como saliente, en un programa internacional de la Universidad de La Laguna.
- e) Estructura básica y tipo de datos: de carácter identificativo: nombre y apellidos; NIF, NIE o pasaporte; domicilio de residencia en el país de destino; dirección del centro en el que van a desarrollar con habitualidad su actividad en el país de destino; correo electrónico; número de teléfono; teléfono y dirección de email del centro en el que van a desarrollar su actividad o su lugar de residencia, en caso de haberlo.
De carácter familiar: nombre, apellidos, relación de parentesco y teléfono móvil de un familiar con quien poder contactar en caso de emergencia.
- f) Destinatarios: las universidades participantes en los programas de intercambio de la Universidad de La Laguna, así como las personas físicas, jurídicas, autoridades públicas, servicios u otros organismos que deban tener acceso a los mismos en aquellos escenarios en los que, en atención a la gravedad de la situación en que se encuentre el titular de los datos, sea necesaria su comunicación.
- g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la ULL.
- h) Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única.- Entrada en vigor

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02

1. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna, y su validez será de dos años a partir de la fecha en la que comience a aplicarse. El presente protocolo se revisará al final de dicho período con vistas a su posible modificación o adaptación, en función de la experiencia derivada de su aplicación. Una vez efectuada dicha revisión, o en ausencia de la misma, el Protocolo continuará en vigor indefinidamente.

2. Asimismo, y en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente protocolo, se revisará y, de ser necesario, se propondrán las medidas necesarias para lograr la plena seguridad en los desplazamientos internacionales, garantizando en cualquier caso que se preserven los demás derechos sustantivos de las personas que integran la comunidad universitaria.

La Laguna, a 22 de marzo de 2019. La Vicerrectora de Internacionalización, María del Carmen Rubio Armendáriz

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801186

Código de verificación: +o2HeMNi

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:11:02